

GACETA MUNICIPAL

No. 305-II • Chihuahua, Chihuahua, 26 de junio de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua con la finalidad de modificar los mecanismos de Participación denominados Clubs de las Juventudes, Comités Vecinales, Presupuesto Participativo y Consejo Municipal de la Juventud	3
Acuerdo mediante el cual se publican los Estudios de Planeación Urbana denominados:	9
• "Río Bravo 2901". • "La Haciendita". • "Departamentos Francisco de Cuellar". • "CC 178-001-003 Elizondo Ramírez." • "Ignacio Ramírez 4605." • "Lote 43, manzana 16, Residencial Universidad." • "Oficinas y Comercio Ramírez Calderón." • "Predio Magnolias." • "Barranca de Urique." • "Predio María Luisa."	
Acuerdo mediante el cual se publica el Edicto de Notificación de la C. Rita Cataño Cárdenas Expediente N° 50/2022, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria	20
Acuerdo mediante se publica la Convocatoria para la integración del Padrón del Observador Ciudadano	22
Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías y sus suplencias	36

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

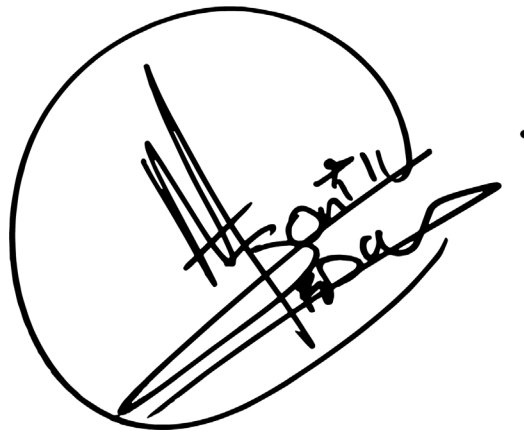
ACUERDO 860 /2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de junio del 2023, número 11/23, mediante el cual:

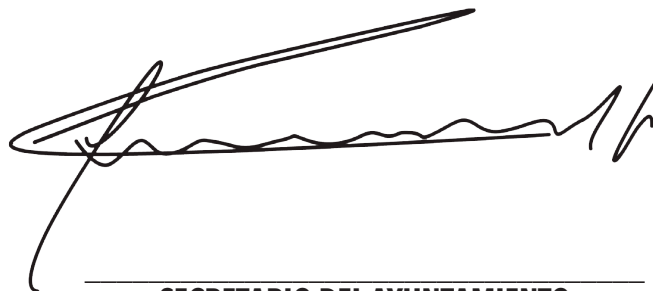
Único: Se reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua con la finalidad de modificar los mecanismos de Participación denominados Clubs de las Juventudes, Comités Vecinales, Presupuesto Participativo y Consejo Municipal de la Juventud.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua con la finalidad modificar los mecanismos de Participación denominados Clubs de las Juventudes, Comités Vecinales, Presupuesto Participativo y Consejo Municipal de la Juventud... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **MODIFICAN:** el primer y segundo párrafo del artículo **124**, los artículos **136 y 151**, la fracción XII del artículo **163**, los artículos **165, 168, 220, 234, 236 y 302**, el artículo **303**, el artículo **303 bis**, el primer párrafo y fracciones III y IV del artículo **304**, el primer párrafo y fracciones IV, VI, VII, IX y X del artículo **305**, las fracciones II y IV del artículo **306**, el primer párrafo y la fracción VI del artículo **307**, el artículo **308**, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo **309**, el artículo **310**, las fracciones II, V, VII y VIII del artículo **314**, el artículo **317**, el primer párrafo y la fracción IV del artículo **318**, **el primer párrafo** y las fracciones I y III del artículo **319**, el artículo **320**, las fracciones I, III y VIII del artículo **321**, el primer párrafo del artículo **322**, la fracción I del artículo **323**, segundo párrafo del artículo **324**, el artículo **325 y** las fracciones V y VI del artículo **326**, así mismo se **ADICIONAN:** un segundo párrafo al artículo **131**, la fracción XIII al artículo **163**, un segundo párrafo al artículo **230**, así como el artículo **306 bis**, la fracción **IV** del artículo **309** y se **DEROGAN:** la fracción tercera del artículo **131**, los artículos del **137 al 149**, la fracción tercera del artículo **151**, las fracciones VI y VII del artículo **304**, las fracciones II, IV y VI del artículo **323** todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de en los siguientes términos:

Artículo 124. Los Clubs de las Juventudes serán integrados por una Mesa Directiva y el resto de las personas inscritas al mismo. La Mesa Directiva se encargará de coordinar las actividades del Club, así como de la representación del mismo Club y de realizar las gestiones necesarias ante las autoridades y dependencias correspondientes según sea el caso.

Todos los integrantes del Club participarán en la toma de decisiones con voz y voto.

Artículo 131. La Mesa Directiva se conformará de la siguiente manera:

- I. ...
- II. ...

III. Derogada

Las y los jóvenes que hayan sido elegidos para formar parte de la Mesa Directiva, deberán asistir a la capacitación inductiva que brinde la Subdirección de Atención a la Juventud.

Artículo 136. Todos los acuerdos celebrados por parte de los clubs de las juventudes, recibirán seguimiento por parte de la Subdirección de Atención a la Juventud, para su correcto funcionamiento, de conformidad con el artículo 122 del presente Reglamento.

Artículos del 137 al 149. SE DEROGAN

Artículo 151. Son causas de destitución del Club, sin excepción alguna:

- I.;
- II.;

III. Derogada

- IV.

Artículo 163. El comité vecinal será reconocido por cualquier autoridad mediante su acta constitutiva. Los comités vecinales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I al XI. ...

- XII. **Estar en constante capacitación por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en los lugares que esta indique; y**
- XIII. **Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones de la materia.**

Artículo 165. La Mesa Directiva de cada Comité Vecinal se integrará por un mínimo de tres personas y contarán con una Presidencia, una Secretaría General y una Tesorería y **sus** respectivos suplentes. Además, contarán con el número de vocalías que las y los habitantes consideren pertinentes dependiendo de las necesidades de cada colonia, barrio o sector, mismas que pueden ser las siguientes: Aseo urbano, niñas, niños y adolescentes, mujeres, vialidad, alumbrado público, calles, parques y jardines, (desarrollo urbano, ecología y obras públicas) desarrollo urbano, ecología, obras públicas o desarrollo urbano y ecología, obras públicas, agua potable y alcantarillado, acción social, salud, educación y cultura, deporte y las demás que se consideren convenientes, **siendo de carácter obligatorio la vocalía de seguridad pública del comité vecinal.**

Corresponde a la asamblea general determinar el número y funciones que realizará cada vocalía y, previo acuerdo de la misma, se podrá asumir las funciones de dos o más áreas.

Artículo 168. [...]

...

En caso de que no se cumpla con el porcentaje mínimo requerido de participación para la elección de la Mesa Directiva, se **podrá** realizar una segunda convocatoria **pasadas por lo menos 3 días hábiles** y deberá asistir como mínimo el número de personas que asistieron a la primera convocatoria; en caso de que en la segunda convocatoria tampoco se tenga el Quórum requerido, **se iniciará de nueva cuenta el proceso electivo en el plazo que el Departamento de Comités de Vecinos adscrito a la subdirección de Organización Ciudadana así establezca, con el mínimo de los asistentes presentes en la primer convocatoria.**

ARTICULO 220. El dictamen de validación de proyectos deberá ser publicado al menos en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del municipio, sus redes sociales y al menos una vez en dos de los periódicos de mayor circulación, así como en el lugar donde se pretende realizar la propuesta validada, esto para que las personas que habiten en ese lugar tengan el conocimiento de la propuesta.

En caso de haber desacuerdo por el 51% de las personas que colinden con el lugar de la propuesta, previo cotejo con la autoridad correspondiente, podrán presentar su queja a través de la Coordinación de Participación Ciudadana dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación.

En caso de presentarse el porcentaje del párrafo anterior, la coordinación turnará el asunto al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, quien determinará si es improcedente o no velando siempre por los criterios técnicos expuestos por el comité y garantizando la participación de los vecinos.

ARTICULO 230. El Gobierno Municipal, deberá proveer los recursos necesarios para la debida promoción y difusión de los mecanismos de Participación ciudadana.

Tratándose de la consulta pública para el presupuesto participativo en año electoral dicho ejercicio deberá culminar durante el ejercicio fiscal anterior.

ARTICULO 234. El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. El Comité Técnico al determinar la viabilidad de los proyectos presentados en términos del presente Reglamento, deberá considerar una reserva de proyectos viables que podrán ser incluidos en caso de existir **remanentes por ejecución de los proyectos terminados, en cuyo caso también todas las dependencias podrán proponer proyectos adicionales.**

ARTÍCULO 236. Todos los bienes muebles que se adquieran por **una propuesta ganadora se constituirán como apoyos.**

Los bienes **adquiridos** serán inspeccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, como coordinador del presente mecanismo a la entrega del proyecto en caso de daños a la propiedad del municipio el proyecto o propuesta para lo que fue destinado quedará suspendido y no se trabajará nuevamente con esa organización durante los siguientes 3 años.

Todos los bienes inmuebles por construcción, ampliación o remodelación serán propiedad del Municipio de Chihuahua los cuales serán entregados a la dependencia facultada administrativamente por la normativa apli-

cable para la recepción.

Artículo 302. El Consejo Municipal de la Juventud es un órgano de participación **social** que tiene por objeto proponer, planear y desarrollar programas y políticas públicas que sean alternativas para la solución de los problemas que enfrentan las personas jóvenes en el Municipio de Chihuahua, relativos al deporte, cultura, educación, empleo, salud, prevención, desarrollo social y en general el desarrollo integral de las y los jóvenes dentro del Municipio, **el cual tendrá una vigencia de dos años.**

Artículo 303. El Consejo Municipal de la Juventud será conformado de la siguiente manera:

I. Una mesa directiva que estará conformada de la siguiente manera:

- a) **Una Presidencia, que la ocupará la persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua;**
- b) **Una Secretaría Técnica que corresponde a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;**
- c) **La o el Regidor que presida la Comisión de Juventud;**
- d) **La persona titular de la Subdirección de Atención a la Juventud;**
- e) **La persona que ocupe la Jefatura del Departamento de Atención a la Juventud; y**
- f) **La consejera o consejero que ocupe la titularidad de la Coordinación del Consejo.**

Las personas integrantes de la mesa directiva establecidas en los incisos c, d y e fungirán como vocales.

II.- Un máximo de 100 jóvenes. Dicho número podrá ser ampliado cuando así se estime por parte del Consejo Municipal de la Juventud.

Artículo 303 bis. Para efectos del artículo anterior en su fracción I, las y los servidores públicos integrantes de la **Mesa Directiva, establecidos en los incisos a, b y c**, podrán nombrar mediante oficio a quienes serán sus suplentes en las actividades a las que sean convocados. Dicha representación deberá de recaer preferentemente, en una misma persona durante todas las actividades propias del año de instauración del Consejo.

Artículo 304. La persona titular de la Presidencia de la **Mesa Directiva** del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Informar oportunamente a la **Mesa Directiva**, acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados;
- IV. Proponer a la **Mesa Directiva** cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;
- V. ...;
- VI. **Derogada.**
- VII. **Derogada.**
- VIII. ...;
- IX. Las demás que se requieren para el cumplimiento de las funciones del órgano de que se trate.

Artículo 305. La persona titular de la Secretaría Técnica **de la mesa directiva** tendrá las siguientes atribuciones:

- I a la III. ...;
- IV. Distribuir el orden del día entre los **integrantes de la mesa directiva;**
- V. ...;
- VI. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos de **la mesa directiva** que requieran la aprobación del Ayuntamiento;
- VII. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan ante **la mesa directiva**, informando a este de tales respuestas;
- VIII. ...;
- IX. Tener a su cargo la ejecución técnica de los acuerdos aprobados por **la mesa directiva, y;**
- X. Las demás que le encomiende **la mesa directiva** y las que deriven de este Reglamento.

Artículo 306. Las vocalías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. ...;
- II. Atender las comisiones encomendadas por **la mesa directiva;**
- III. ...;
- IV. Las demás que le encomiende **la mesa directiva** y las que deriven de este Reglamento.

Artículo 306 bis. La vocalía establecida en el artículo 303, de la fracción I, inciso d), de este Reglamento, contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales o los sectores social o privado realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento.
- II.- Elaborar y mantener actualizado el directorio de consejeras y consejeros, el cual deberá tener los datos bási-

cos para su rápida localización y comunicación.

III.- Emitir y recabar las firmas de las actas de sesión del Consejo Municipal de la Juventud.

IV.-Además de las facultades conferidas en el artículo 306 de este Reglamento

Artículo 307. Las y los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la V...;

VI. Ser enlace de su **comisión**, si así lo decidieren los integrantes de la misma;

VII. a la XI...

Artículo 308. El cargo de la consejería municipal de la juventud será honorífico, por lo que no se percibirá remuneración alguna por su desempeño, las y los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento solo serán reconocidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Artículo 309. Para ser considerados integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento se deberán atender los siguientes requisitos:

I. Contar al día de la publicación de la Convocatoria con al menos 15 años cumplidos y no haber alcanzado los 30 años;

II. Acreditar su residencia en el Municipio de Chihuahua;

III. Entregar en tiempo y forma, la papelería que se solicite en la Convocatoria respectiva; y

IV. Podrán participar servidores públicos de la administración municipal, excepto quienes se encuentren en funciones dentro de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Artículo 310. Las personas consejeras que refiere la fracción II del Artículo 303 del presente Reglamento, serán seleccionadas mediante Convocatoria Pública, la cual será publicada dentro de los últimos dos meses de la administración del Consejo Municipal saliente.

Artículo 314. El Comité de Validación referido en el artículo inmediato anterior, estará integrado por:

I.;

II. La persona Regidora Titular de la Comisión de Juventud, o a quien en su caso designe, tendrá voz y voto;

III. y IV....;

V. La persona que ocupe la Coordinación General de la Coordinación del Consejo Municipal de la Juventud saliente, quien contará con voz y voto;

VI.;

VII. Una persona que represente a la comunidad académica, quien tendrá voz y voto; y

VIII. Una persona destacada en temas de jóvenes en el Municipio de Chihuahua quien tendrá voz y voto.

Artículo 317. El Consejo Municipal de la Juventud contará con una Organización interna que se denominará "Coordinación del Consejo" el cual, se encargará de coordinar los trabajos sustantivos del Consejo, mismo que es electo por las y los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento.

Artículo 318. La Coordinación del Consejo tendrá duración de un año y estará conformada por:

I. a la III...y

IV. Una persona que represente a cada una de las **comisiones** conformadas.

Artículo 319. La Coordinación del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suspender a **las y los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud, establecidos en la fracción II del artículo 303 de este Reglamento** que incurran en falta injustificada durante tres sesiones consecutivas;

II.

III. Determinar las **comisiones** necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 320. En ausencia temporal de quien ocupe la titularidad de la Coordinación General, ejercerá sus funciones y atribuciones la persona titular de la Subcoordinación General y, a falta de esta, la persona que ocupe la Secretaría General. En caso de ausencia definitiva de la persona designada en la Coordinación General, las personas miembros del Consejo deberán nombrar a una persona sustituta, la que ostentará el cargo únicamente durante el tiempo necesario para completar el período de la persona que ocupaba la Coordinación General.

Artículo 321. La persona titular de la Coordinación General tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Representar al Consejo Municipal de la Juventud en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza

de cualquier representación **de la Coordinación del Consejo;**

II. ...;

III. Dar correcto trámite a los asuntos presentados en la Coordinación del Consejo;

IV. a la VII. ...

VIII. Presidir la Coordinación del Consejo;

IX. ...;

X. Conceder el uso de la palabra a las y los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa y poder obligarle a abandonar la sesión;

XI. a la XVIII. ...

Artículo 322. La persona que ocupe la **Subcoordinación** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Auxiliar en forma directa a la Coordinación General en el desempeño de sus funciones;

II. Suplir a la persona titular de la Coordinación General en su ausencia temporal, adquiriendo sus facultades y atribuciones;

III. **Velar por el buen funcionamiento de la Coordinación del Consejo; y**

IV.

I. ...

Artículo 323. La persona titular de la Secretaría General tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. **Recibir los asuntos generales de las consejeras y consejeros para su inclusión en la sesión;**

II. **Derogada.**

III. ...;

IV. **Derogada.**

V. ...;

VI. **Derogada.**

VII. ... y VIII. ...

Artículo 324. El Consejo Municipal de la Juventud se conformará por **comisiones**, las cuales fomentarán actividades en beneficio de las personas jóvenes de su sector en áreas como:

I. al VI. ...

Estas **comisiones** podrán apoyarse de los programas con los que ya cuenta la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y demás dependencias municipales.

Artículo 325. Las **comisiones** estarán conformadas por un mínimo de cinco de los integrantes del Consejo Municipal de la Juventud establecidos en la fracción **II** del Artículo 303 del presente Reglamento.

Artículo 326. Podrán ser suspendidos del Consejo Municipal de la Juventud, las y los integrantes establecidos en la fracción **II** del Artículo 303 del presente Reglamento, por las siguientes razones:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. Provocar conflictos físicos o verbales con otros miembros del Consejo; y

VI. Los demás casos que estime necesarios el Comité de Validación.

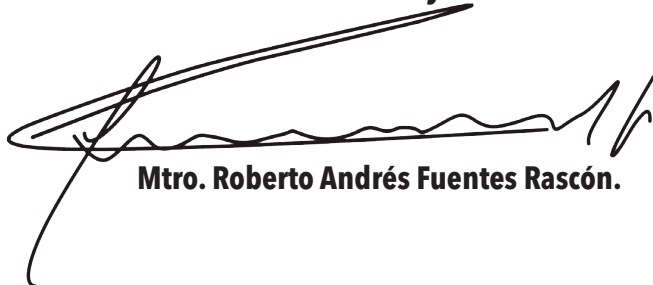
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitres.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

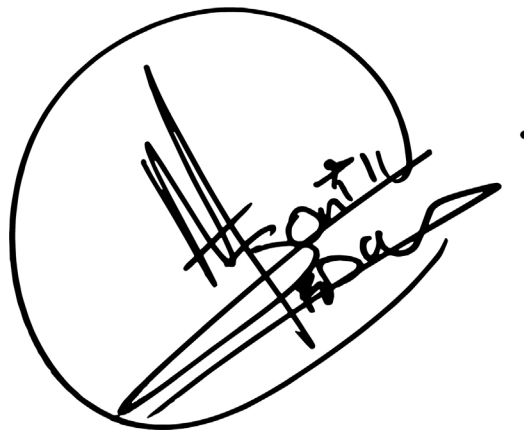
ACUERDO 861 /2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de junio del 2023, número 11/23, mediante el cual:

Único: Se publican los Estudios de Planeación Urbana denominados "Río Bravo 2901", "La Haciendita", "Departamentos Francisco de Cuellar", "CC 178-001-003 Elizondo Ramírez", "Ignacio Ramírez 4605", "Lote 43, manzana 16, Residencial Universidad", "Oficinas y Comercio Ramírez Calderón.", "Predio Magnolias." "Barranca de Urique" y "Predio María Luisa."

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número dieciséis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Omar Agüero Luján y Angélica Álvarez Jiménez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Río Bravo 2901", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción 1, ubicado en la calle Río Bravo No. 2901 del Fraccionamiento Junta de los Ríos de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 276.71 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar e incremento de COS a 0.90... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. Omar Agüero Luján y Angélica Álvarez Jiménez, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Río Bravo 2901", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del predio identificado como fracción 1, ubicado en la calle Río Bravo No. 2901 del fraccionamiento Junta de los Ríos de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 276.71 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar e incremento de COS a 0.90 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Raúl Melgar Márquez, Guadalupe Cecilia Antillón Domínguez y Verónica Valenzuela González, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "La Haciendita", en el predio identificado como fracción IV del lote 1 de la Manzana 6 de la Zona 1 del Poblado La Haciendita de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,000.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. Raúl Melgar Márquez, Guadalupe Cecilia Antillón Domínguez y Verónica Valenzuela González, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "La Haciendita", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como fracción IV del lote 1 de la Manzana 6 de la Zona 1 del Poblado La Haciendita de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,000.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. María Fernanda Salcido Torres, en su carácter de propietaria y tutora definitiva del C. Néstor Galván Carreño, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos Francisco de Cuellar", en el predio ubicado en la calle Francisco de Cuellar No. 2934 del fraccionamiento San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 247.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.90... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. María Fernanda Salcido Torres, en su carácter de propietaria del predio y tutora definitiva del C. Néstor Galván Carreño.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Departamentos Francisco de Cuellar", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Francisco de Cuellar No. 2934 del fraccionamiento San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 247.50 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.90 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Modesto Elizondo Ramírez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 178-001-003 Elizondo Ramírez", en el predio ubicado en la calle 24 No. 1901 esquina con Tokio del fraccionamiento Fuentes del Santuario de esta ciudad, con una superficie total de 875.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

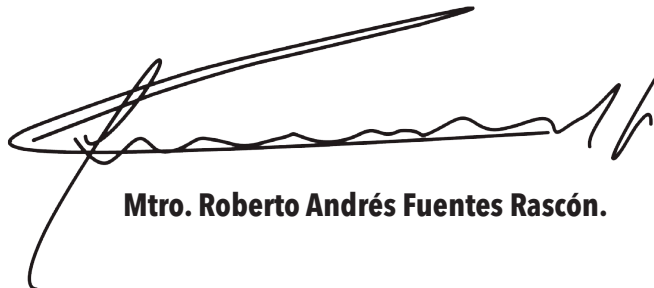
PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Modesto Elizondo Ramírez, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 178-001-003 Elizondo Ramírez", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle 24 número 1901 esquina con calle Tokio del fraccionamiento Fuentes del Santuario de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 875.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitres.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los CC. Alicia Quiroz Contreras y Gerardo Rivero Estrada, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ignacio Ramírez 4605", en el predio ubicado en calle Ignacio Ramírez Calzado número 4605 de la colonia Pacífico de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 300.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+Plurifamiliar y COS 0.80... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. Alicia Quiroz Contreras y Gerardo Rivero Estrada, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Ignacio Ramírez 4605", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle Ignacio Ramírez Calzado número 4605 de la colonia Pacífico de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 300.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+Plurifamiliar y COS 0.80.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Miguel Puga González, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lote 43, Manzana 16, Residencial Universidad", en el predio identificado como Lote 43 de la Manzana 16 ubicado en la calle Universidad Autónoma de Chihuahua del Fraccionamiento Residencial Universidad de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 215.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Miguel Puga González, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Lote 43, Manzana 16, Residencial Universidad", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 43 de la Manzana 16 ubicado en la calle Universidad Autónoma de Chihuahua del fraccionamiento Residencial Universidad de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 215.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ plurifamiliar.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número catorce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Karina Letayf Pesqueira, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Oficinas y Comercio Ramírez Calderón", en el predio ubicado en calle Ramírez Calderón número 600 de la colonia San Felipe del Real de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,148.35 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

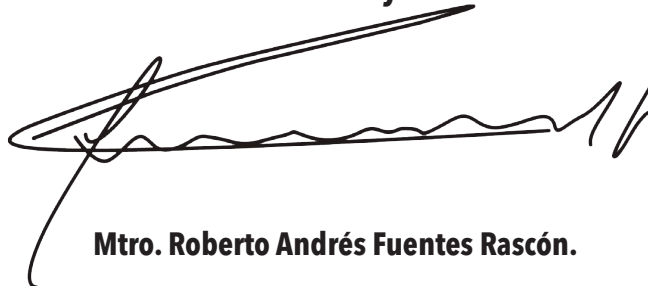
PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Karina Letayf Pesqueira, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Oficinas y Comercio Ramírez Calderón", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle Ramírez Calderón número 600 de la colonia San Felipe del Real de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,148.35 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Asesoría en Gestión Hipotecaria División Comercial, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Magnolias", en el predio identificado como Fracción G del Lote 31, Manzana XXVII, ubicado en la calle Paseos de la Universidad S/N del Fraccionamiento Bosques de San Pedro Etapa I de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,212.86 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Torres Mendoza, en su carácter de representante legal de AGH Asesoría en Gestión Hipotecaria División Comercial, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Magnolias", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Fracción G del Lote 31, Manzana XXVII, ubicado en la calle Paseos de la Universidad S/N del fraccionamiento Bosques de San Pedro Etapa I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,212.86 m², para llevar a cabo el cambio uso de suelo de Habitacional H45 a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número diecisiete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Verónica Alejandra Corral Cárdenas, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Barranca de Urique", en el predio identificado como lote 13, manzana 7, ubicado en la calle Barranca de Urique del fraccionamiento Residencial Barrancas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 211.65 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.80... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Verónica Alejandra Corral Cárdenas, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Barranca de Urique", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 13, manzana 7, ubicado en la calle Barranca de Urique del fraccionamiento Residencial Barrancas de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 211.65 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Habitacional H60+ con aumento de COS a 0.80 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número dieciocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Mercedes Chávez Chávez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio María Luisa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 10 de la Manzana 11, ubicado en la calle María Luisa No. 702 de la colonia Arquitos (Antes Jardines del Santuario o Barrio Los Arquitos) de la ciudad de Chihuahua, con superficie total de 1,041.16 m², de la cual la superficie de aplicación es de 636.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Mercedes Chávez Chávez, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio María Luisa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 10 de la Manzana 11, ubicado en la calle María Luisa No. 702 de la colonia Arquitos (Antes Jardines del Santuario o Barrio Los Arquitos) de la ciudad de Chihuahua, con superficie total de 1,041.16 m², de la cual la superficie de aplicación es de 636.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

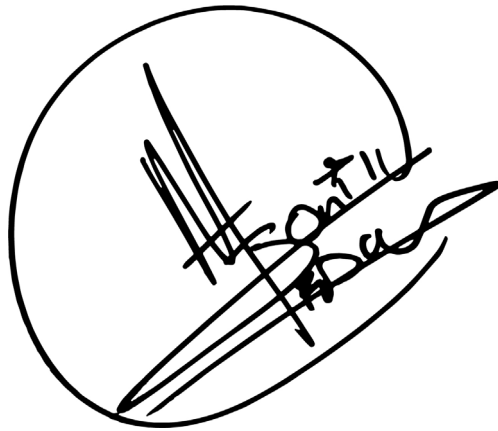
ACUERDO 862 /2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Edicto de Notificación de la C. Rita Cataño Cárdenas Expediente N° 50/2022, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria que consta en oficio N°SA/SSA/SPI/1122/2023, remitido por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria al Coordinador de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/565/2023

EXPEDIENTE No. 50/2022

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. RITA CATAÑO CARDENAS** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaria del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11818** a folio **688** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

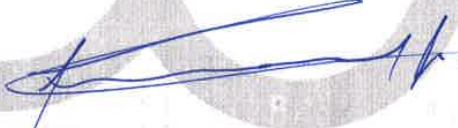
El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle Antonio Ochoa Carrillo No. 1905** de la **Colonia San Fernando**, de esta Ciudad.

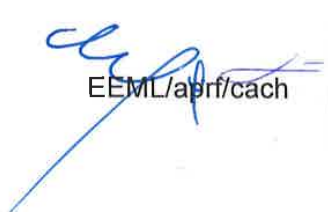
El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 12 de junio de 2023.

A T E N T A M E N T E


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


EEML/abr/cach



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

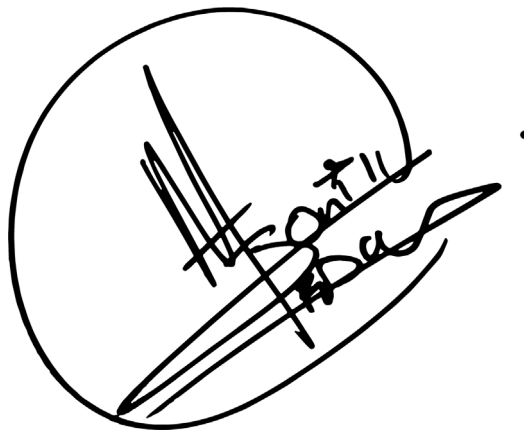
ACUERDO 863 /2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria para la integración del Padrón del Observador Ciudadano que consta en oficio N° OIC-508/2023, remitido por el Titular del Órgano Interno de Control al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Órgano Interno de Control, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los artículos 100 y 101 bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, emite la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO

I. Objeto de la convocatoria.

Se convoca a todas las personas que tengan interés en formar parte del Padrón del Observador Ciudadano del Municipio de Chihuahua, y que cumplan con los requisitos y documentos establecidos, a fin de participar en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua en los términos de los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

II. Bases.

a) Participantes.

Podrán participar todas las personas físicas u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro por conducto de las personas físicas designadas por la misma, que tengan interés en contar con la acreditación que otorga el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua como Observador Ciudadano, los cuales serán inscritos en el Padrón del Observador Ciudadano del Municipio de Chihuahua.

La participación del Observador Ciudadano deberá ser de manera objetiva, imparcial, honesta, ética y respetuosa.

b) Registro

Las personas solicitantes deberán presentar su solicitud y la documentación requerida en las instalaciones del Órgano Interno de Control, ubicado en calle Valentín Gómez Farías No. 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 08:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para obtener el registro como Observador Ciudadano, deberán cumplirse los requisitos y presentarse los anexos que se enlistan:

Requisitos

1. Los requisitos para registrarse en el Padrón del Observador Ciudadano del Municipio de Chihuahua son:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en ejercicio de sus derechos;
- II. Cuando se trate de una organización no gubernamental sin fines de lucro, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que su objeto preferentemente sea la transparencia y el combate a la corrupción;
- III. No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso;
- IV. No ser servidora pública o servidor público en activo, o hayan pertenecido a la administración pública en curso;
- V. No configurarse el conflicto de interés en los procedimientos de contratación en el que se participe; y
- VI. Contar con un perfil idóneo con los conocimientos propios de la materia que corresponda en cada proceso.

Primera Etapa. Documentación para solicitar el registro.

Para registrarse o acreditarse como Observador Ciudadano se deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud de registro con firma autógrafa del solicitante (Anexo 1);
- II. Original de identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Constancia original de no registro de antecedentes penales, emitida por autoridad competente;
- IV. Presentar currículum en el que se señale su experiencia académica y/o profesional, en formato libre y firmado;
- V. Las constancias que acrediten el contenido del currículum;
- VI. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar; (Apéndice A del Anexo 1)
- VII. Exhibir número de cuenta bancaria y la caratula del banco;
- VIII. Tratándose de los casos de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, se deberá proporcionar, además, Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, las modificaciones en donde se otorguen facultades al representante legal que solicita el registro, así como un escrito mediante el cual se designe a las personas físicas que participaran en su nombre, el cual deberá estar firmado por el representante legal (Anexo 2).

Los anexos los puedes encontrar en la página del municipio de Chihuahua <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Convocatorias>

Los documentos originales se presentarán con copia simple para su cotejo y devolución al solicitante.

- Si al revisar la documentación el Órgano Interno de Control, detecta irregularidades o faltantes en los requisitos deberá comunicarlo al correo electrónico proporcionado por las personas registradas, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para subsanar lo que corresponda.
- En el supuesto de no entregar la documentación faltante en el tiempo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud.
- En caso de no proporcionar correo electrónico, la comunicación se hará en los Estrados físicos del Órgano Interno de Control.
- El Órgano Interno de Control contará con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud con toda la información y documentación completa o bien a partir del día siguiente al que entregó la documentación faltante para informar a la persona del cumplimiento de los requisitos y de su pase a la segunda etapa.

En el caso de personas morales los documentos señalados se presentarán respecto de las personas físicas que el representante asigne para que en su nombre participen como Observador Ciudadano. Cuando las personas morales sustituyan a las personas físicas que registraron, deberán informarlo por escrito inmediatamente al Órgano Interno de Control, y deberán proponer a quienes las sustituirán.

Si faltará uno de los requisitos solicitados y/documentos, no podrá ser Observador Ciudadano. En caso de cumplir con los requisitos, las personas pasarán a la:

Segunda Etapa. Capacitación y evaluación.

El Órgano Interno de Control convocará vía correo electrónico dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la entrega de la documentación completa y correcta, para que acuda a las capacitaciones mismas que se realizarán en forma periódica y deberá llevarse a cabo en un término no mayor a los 30 días hábiles, debiendo cumplir con la totalidad del tiempo de la capacitación.

El Órgano Interno de Control llevará a cabo las capacitaciones necesarias en materia de procedimientos de contratación, las cuales son obligatorias y se acreditarán mediante una evaluación con una calificación mínima de 7, la cual se realizará al término de capacitación. En caso de no obtener una calificación aprobatoria podrá, cumplido el plazo de un año de la fecha de su primera solicitud, volver a ingresar su solicitud de registro en el padrón.

Respecto a la evaluación, la misma se realizará en la presencia de un tercero ajeno al Órgano Interno de Control, con el objeto de dotar de transparencia el proceso.

Así mismo los resultados de dicha evaluación podrán ser recurridos dentro de los 4 días hábiles siguientes a la notificación de la entrega de los mismos presentado el Formato denominado Anexo 4 (Formato de revisión de resultados de la evaluación), cuya revisión se realizará por un Tercero ajeno al Órgano Interno de Control.

III. Publicación de Resultados.

La designación para la participación se realizará conforme a los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua. El listado del padrón que se genere con el registro para Observadores Ciudadanos se difundirá y actualizará periódicamente en la página de internet del Municipio de Chihuahua.

IV. Obligaciones y prerrogativas de los Observadores Ciudadanos.

Serán obligaciones y prerrogativas del Observador Ciudadano:

- I. Proponer a los Comités y al Órgano Interno de Control mejoras a los procedimientos de contrataciones públicas;
- II. Emitir, al final de su participación, el reporte correspondiente que entregará al Órgano Interno de Control dentro de los 5 días siguientes hábiles al último acto del procedimiento de contratación, adjuntando a la misma copia simple de las actas de los actos a los que asistió en el procedimiento de contratación.
Dicho reporte será publicado en la página de internet del Municipio de Chihuahua.
- III. Acudir a todos los actos de los procedimientos de contrataciones públicas en los que sea designado.
- IV. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigüa, les sea formulado por el Órgano Interno de Control.
- V. Acreditar la capacitación sobre la materia que imparta el Órgano Interno de Control, o la persona física o moral que para tales efectos se designe.
- VI. Las demás determinadas en los presentes lineamientos.

La omisión de la entrega del reporte del Observador Ciudadano, cuando menos en dos ocasiones en el término de un año, dará lugar a la cancelación del registro.

Cumplido lo anterior el Observador Ciudadano será acreedor al costo de recuperación.

El costo de recuperación comprende diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por hora asistida. Las fracciones de hora se pagarán como hora completa.

El costo de recuperación será entregado únicamente a la persona que se encuentre inscrita en el Padrón, por lo que, en el caso de las personas morales, se entregará a las personas físicas que el representante asigne para que en su nombre participen como Observador Ciudadano.

La entrega por concepto de costo de recuperación no constituye o se interpreta como una relación laboral con el Municipio de Chihuahua.

El observador ciudadano podrá renunciar al concepto denominado Costo de recuperación, manifestándolo en el Anexo 1.

V. Causales de cancelación

Se procederá a la cancelación del registro cuando:

- I. Se dejen de cumplir alguno de los requisitos previstos en los presentes lineamientos.
- II. Se dejen de asistir en más de dos ocasiones al procedimiento de contratación, una vez hecho la designación por parte del Órgano Interno de Control.
- III. Se conduzcan con parcialidad o sin objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación.
- IV. Se utilice indebidamente la información a la que hayan tenido acceso.
- V. Se configure el conflicto de intereses y no informe al Órgano Interno de Control.
- VI. No se entregue el reporte y la documentación adjunta en tiempo y forma, o
- VII. No asista a las capacitaciones que convoque el Órgano Interno de Control, salvo causa justificada.
- VIII. No atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, les sea formulado por el Órgano Interno de Control.
- IX. Se incumplan cualquiera de las funciones u obligaciones previstas en los presentes lineamientos.
- X. Así como cualquier otra omisión que el Órgano Interno de Control considere esto mediante un dictamen fundado las razones.

En el caso de que un Observador Ciudadano adquiera el carácter de servidor público, deberá informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control, a efecto de que se cancele su registro.

Las personas morales designadas como Observador Ciudadano, deberán informar inmediatamente sobre las personas físicas que actúen en su nombre y adquieran el carácter de servidores públicos o se configure el conflicto de intereses o dejen de pertenecer a ellas, así como proponer a quienes las sustituirán.

La cancelación del registro es facultad del Titular del Órgano Interno de Control, la cual será notificada al Observador Ciudadano la cual debe hacerse mediante un dictamen. Contra la cancelación del registro no procede recurso alguno.

Cuando un Observador Ciudadano no participe en alguna contratación, sin causa justificada, en el plazo de un año, contado a partir de la última convocatoria a la que fue invitado, se procederá a la cancelación de su registro, sin posibilidad de inscribirse nuevamente hasta que haya pasado un año después de su cancelación.

VI. Informes

Los solicitantes podrán solicitar mayor información en las instalaciones del Órgano Interno de Control, ubicado en calle Valentín Gómez Farías No. 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 08:30 a 15:00 horas de lunes a viernes, así como solicitar los archivos editables de los Anexos 1, 2, 3 y 4 o al teléfono 61420048002 extensiones 6661 y 6664, o a los correos electrónicos eunice.mendez@mpiochih.gob.mx; yoselin.zaragoza@mpiochih.gob.mx y luisa.perez@mpiochih.gob.mx

VII. De lo no previsto

De lo no previsto en la presente será facultad del Organismo Interno de Control su regulación. Así mismo los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, la convocatoria y sus anexos son instrumentos normativos que regulan la figura de Observador Ciudadano.

La vigencia de la presente convocatoria será del día siguiente al de su publicación al 31 de diciembre de 2023.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y en el sitio de internet del Municipio de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 26 de junio de 2023

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**ANEXO 1
SOLICITUD DE REGISTRO**

Chihuahua, Chih., a ____ de _____ de 202__

**LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.**La persona que suscribe (*nombre completo*) _____ por mi propio derecho o como persona designada por __________ (*nombre completo de la Organización no Gubernamental sin fines de lucro, en su caso*), manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser de nacionalidad mexicana y estar en ejercicio de mis derechos.
- No haber recibido sentencia por la comisión de un delito doloso.
- No ser servidora o servidor público activo, haber pertenecido a la administración pública en curso.
- No reconozco una relación laboral con el Municipio de Chihuahua.
- Dar cumplimiento a los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.
- Informar al Órgano Interno de Control en caso de que se configure el conflicto de intereses, en un procedimiento de contratación, por lo que me abstendré de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.
- El domicilio el ubicado en _____
- _____ (*Calle, Número exterior, Número interior, Colonia, Código Postal, Municipio, Estado*)
- Número(s) telefónico(s) _____
- Correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones _____.
- Nombre del banco y número de cuenta bancaria _____.

Por lo anterior, solicito se me registre en el Padrón como Observador Ciudadano para participar en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

El motivo por el cual se desea participar como Observador Ciudadano es _____

Marque con una equis la intención de participar en procedimientos:

- | | |
|--|-------|
| 1. Adquisiciones, arrendamientos y servicios | () |
| 2. Obra pública y servicios relacionados con obra pública, | () |
| 3. Ambos | () |

*Conforme a la opción (es) se le invitará a los procesos de dicha naturaleza.:

Para ese efecto, adjunto a la presente la documentación siguiente:

- I. Original de identificación oficial con fotografía vigente.
- II. Constancia original de no registro de antecedentes penales, emitida por autoridad competente.
- III. Currículo en el que se señale su experiencia académica y/o profesional firmado.
- IV. Las constancias que acrediten el contenido del currículo.
- V. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar. (Apéndice "A" del Anexo 1)
- VI. Exhibir la caratula del banco del número de cuenta bancaria.

Los documentos originales se presentarán con copia simple para su cotejo y devolución al solicitante.

Yo _____, SI/NO _____ renunció al concepto denominado Costo de recuperación por concepto de mi participación en los procedimientos de contratación en los que se me designe.

Atentamente,

(Firma, nombre completo de la persona solicitante y cargo, en su caso)

Apéndice "A" del Anexo 1 DECLARACION DE INTERESES

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

La persona que suscribe (*nombre completo*) _____ por mi propio derecho o designado por _____

(*nombre completo de la Organización no Gubernamental sin fines de lucro, en su caso*), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me abstendré de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque las personas licitantes o las personas servidoras públicas que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar o amistad, por lo que tal efecto declaro:

1. Participación en direcciones, consejos de administración y como accionista de la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, suegros, yernos y nueras y/o cualquier dependiente económico) en organizaciones con fines de lucro o sin fines de lucro, durante los últimos 5 años:

	Nombre de la empresa, sociedad mercantil, asociación o similar (persona moral)	Tipo de participación, cargo o función que desempeñó o desempeña la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos	Titular de la participación en direcciones, consejos de administración y como accionista (señalar si es persona solicitante o el tipo de familiar en primer grado o dependientes económicos)
1			
2			

2. Convenios, contratos, compromisos o acuerdos con un valor económico presente o futuro que en la opinión de la persona solicitante podrían ser percibidos o susceptibles de estar en conflicto de interés aplicable para la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, suegros, yernos y nueras y/o cualquier dependiente económico) durante los últimos 5 años:

	Nombre del contratante (persona física o moral)	Descripción de las características y condiciones del interés económico o financiero	Titular del interés declarado (señalar si es persona solicitante o el tipo de familiar en primer grado o dependientes económicos)
1			
2			

3. Posiciones y cargos desempeñados por la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, suegros, yernos y nueras y/o cualquier dependiente económico) en entidades públicas o privadas durante los últimos 5 años:

	Razón social de la entidad, pública o privada, en la que desempeña o ha desempeñado la posición, cargo o función	Posición, cargo o función que desempeña o ha desempeñado en los últimos 5 años	Titular de la posición y cargo desempeñado (señalar si es persona solicitante o el tipo de familiar en primer grado o dependientes económicos)
1			
2			

4. Actividades profesionales y/o empresariales desempeñadas como persona física por la persona solicitante, familiares en primer grado y dependientes económicos (cónyuge, hijos, padres, suegros, yernos y nueras y/o cualquier dependiente económico) en los últimos 5 años:

	Actividades profesionales o empresariales que desempeñada o ha desempeñado en los último 5 años	Nombre del cliente o empresa para la que presto el servicio	Titular de la actividades profesionales y/o empresariales (señalar si es persona solicitante o familiares en primer grado o dependientes económicos)
1			
2			

5. Otros intereses que en la opinión de la persona solicitante no pueden ser incluidos en alguna de las categorías anteriores pero que considera que ante una duda de interpretación deben ser declarados para evitar que sean percibidos o susceptibles de influenciar el desempeño como Ob-servador Ciudadano o las decisiones públicas del mismo en caso de ser inscrito en el padrón.

Descripción de las condiciones y características del interés

Lo anterior con objeto de dar cumplimiento al artículo 7 fracción V, 8 fracción VI y 30 de los Lineamientos que Regularn la Participación del Obser-vador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

Atentamente,

(Firma, nombre completo de la persona solicitante y cargo, en su caso)

ANEXO 2
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO

Chihuahua, Chih., a ____ de _____ de 202__

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PRESENTE.

La persona que suscribe (*nombre completo*) _____ como persona representante o apoderada legal de _____

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, el nombre de las personas físicas que participaran en mi nombre:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Así mismo, me comprometo a presentar la solicitud de registro y los documentos por cada persona física que me representa para participar como Observador Ciudadano.

En caso de sustitución de las personas físicas que designo y registro, deberé informarlo por escrito al Órgano Interno de Control y deberé proponer a la persona física que lo sustituya, presentando su respectiva documentación.

Lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracción VIII y antepenúltimo y penúltimo párrafo de los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

Se adjunta Copia certificada del acta constitutiva y en su caso las modificaciones en donde se otorguen las facultades al representante legal que solicita el registro () SI/NO

Atentamente,

(Firma, nombre completo de la persona representante legal)

ANEXO 3**REPORTE DE PARTICIPACION**

Chihuahua, Chih., a ____ de _____ de 202__

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL****PRESENTE.**

La persona que suscribe (*nombre completo*) _____, con fundamento en el artículo 22 fracción II y 23 de los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, me permito remitir el siguiente reporte:

1. Número del Procedimiento de Contratación Pública

2. Descripción del objeto del procedimiento de contratación pública

3. Descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación:

- Visita al sitio de realización de los trabajos, en su caso
- Junta de Aclaraciones o juntas de aclaraciones, en su caso
- Acto de presentación y apertura de proposiciones
- Diferimiento del fallo, en su caso.
- Fallo, en su caso.

4. Las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación en sus diversas etapas.

5. Conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

Así mismo, se adjunta copia simple de:

- Acta de visita al lugar de los trabajos, en su caso
- Acta de la Junta de Aclaraciones o juntas de aclaraciones, en su caso
- Acta de la presentación y apertura de proposiciones
- Acta de diferimiento del fallo, en su caso
- Acta de fallo

Llenarse en letra molde y/o legible, en caso contrario se tendrá por no presentado.

Atentamente

(Firma, nombre completo)

ANEXO 4

FORMATO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACION

Chihuahua, Chih., a ____ de _____ de 202__

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE.

La persona solicitante (*nombre completo*) _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Fecha de notificación de los resultados de la evaluación _____
--

Expresar, puntualmente, la descripción de los hechos motivo del disenso con la calificación.

Señalar el correo para oír y recibir notificaciones y documentos: _____

Atentamente

(Firma, nombre completo)

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

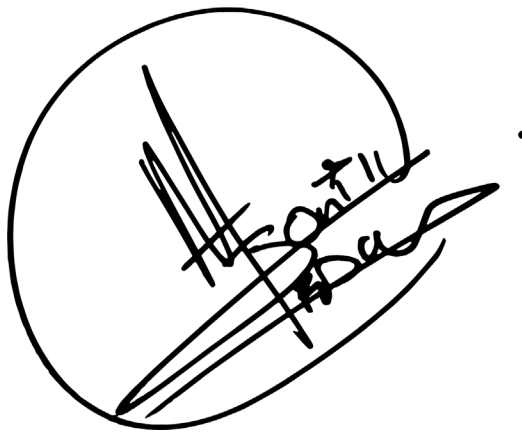
ACUERDO 864 /2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 14 de junio del 2023, número 11/23, mediante el cual:

Único: Se aprueba el resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías y sus suplencias.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 11/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de junio del año 2023, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, relativo al resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías y sus suplencias... Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías y sus suplencias, mismos que se mencionan a continuación:

• Consejerías Titulares:

1. Carmen Rosalía Gómez Castañeda.
2. Jorge Arturo Espinoza Hernández.

• Suplencias:

1. Martha Antonieta Rodríguez Carmona.
2. Rene Ubaldo Pando Carrasco.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del municipio y sus redes sociales, a fin de que se haga del conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua el resultado obtenido del proceso de insaculación para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

PÁGINA
SIN
TEXTO

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 305-II • Chihuahua, Chihuahua, 26 de junio de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua